No. DE PROCESO: 4152.010.32.1.848-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"Fortalecimiento de la movilidad segura y sostenible en el Distrito de Santiago de Cali." BP-26005489

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL.

SUPERVISOR: Carlos Alberto Santacoloma Hoyos – Subsecretario de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 600012438
Fecha de Expedición: 13/03/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $4.000.000.000
Compromiso que respalda:
4152/1.2.3.2.25.01/2.3.2.02.02.009/62010030013/BP260054891010214
4152/1.3.2.3.01.27/2.3.2.02.02.009/62010030013/BP260054891010215

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra _X_
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Que el artículo 209 de la Carta Política indica que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".

Que, en consonancia a lo preceptuado en la Norma, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Conforme al numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, está a cargo de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que en concordancia y de forma articulada a lo señalado, al Ley 80 de 1993 establece en su artículo tercero que: "Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, estableció que las Alcaldias, las Secretarias de Despacho y los Departamentos Administrativos son organismos principales de la Administración a nivel territorial, los demás están adscritos o vinculados y cumple sus funciones bajo orientación, coordinación y control, en los términos que señale la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

Que la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del distrito y desarrolla sus acciones con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

En coherencia con esta responsabilidad, mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", lo anterior en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 72 del Acuerdo 0438 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que refiere:

"(...)

PARÁGRAFO. - Si el Concejo no expidiere el presupuesto general del municipio antes de la media noche del treinta (30) de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate y lo colocará en vigencia mediante Decreto.
(…)"

En ese sentido, dado que el Concejo de Santiago de Cali no adoptó el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2026 dentro del término legal, el Alcalde contó con la atribución de expedir, mediante Decreto, el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali.

De igual manera, el Acuerdo 438 de 2018, en su artículo 171, otorga al alcalde de Santiago de Cali la capacidad de celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, lo que habilita la contratación de servicios y la ejecución de proyectos prioritarios conforme a la ley vigente.

En alineación con la estructura de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali:

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento. Por su parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el propósito de la Secretaria de Movilidad es garantizar mejores condiciones en la movilidad de personas y bienes en el área urbana y rural, dando prioridad a la movilidad no motorizada (peatón y bicicleta) y al transporte publico optimizado sobre el transporte privado, en el marco de criterios de sostenibilidad ambiental y socio-económica, seguridad vial y accesibilidad universal.

En igual medida, el numeral 4 del artículo 201 del mencionado decreto ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial planear y ejecutar todos los aspectos relacionados con la implementación y utilización de la señalización, demarcación y semaforización del Municipio.

De acuerdo con el programa “Movilidad segura y sostenible” del plan de desarrollo de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali, Ciudad Pacífica de Colombia”, cuyo objetivo consiste en implementar un conjunto de medidas destinadas a mejorar el desplazamiento y el transporte de personas y mercancías de manera eficiente y racional desde los puntos económico, social y ambiental, priorizando iniciativas respetuosas como el fortalecimiento del transporte público, la resiliencia climática y la movilidad universal; deriva el indicador “Cicloinfraestructura en calzada”.

En este programa se hace un especial énfasis en un sistema de transporte público más eficiente y accesible, la promoción de la movilidad activa a través de infraestructuras seguras para ciclistas y peatones, y el impulso hacia el uso de tecnologías limpias como los vehículos eléctricos. Se enfoca en la optimización de rutas, la expansión de ciclovías y corredores peatonales, con el objetivo de fomentar alternativas sostenibles y saludables para el desplazamiento urbano.
Lo precedente teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1811 del 2016 “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, tiene por objeto el incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

2. CONVENIENCIA:

El uso de la bicicleta en Colombia ha estado promocionado desde una actividad física recreativa y deportiva; no obstante, en los últimos años se ha proyectado como modo de transporte en el Distrito Especial Deportivo, Cultural Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, debido principalmente a motivos de viaje al trabajo o estudio, dado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que la infraestructura existente conecta diferentes instituciones y organizaciones generadoras y atractores de viajes en el modo bicicleta.

Alrededor del mundo y especialmente en las últimas décadas se ha venido creando una conciencia del uso racional del vehículo particular del espacio público y de los recursos naturales; es por ello, que algunos países han implementado acciones en pro del uso de la bicicleta por sus beneficios en cuanto a la movilidad; reducción de emisión de gases invernadero y generación fundamentalmente de externalidades positivas asociadas; cuyo propósito es mejorar los indicadores de salud humana y ambiental de los territorios.

Es así como la integración de las diferentes modalidades de transporte público y movilidad activa, contribuyen al desarrollo urbano, a la inclusión social y a generar una ciudad más segura, sostenible y amable, generando mejores niveles de accesibilidad. En consideración, el uso de la bicicleta como medio de transporte ofrece a los ciudadanos a través de una movilidad activa, los siguientes beneficios:

Un uso racional y mejor comportamiento vial al conducir el vehículo particular, además facilita en la migración hacia el transporte no motorizado (bicicleta o peatonal).

- Disminución de la congestión vehicular.
- Reducción de niveles de contaminación ambiental por emisión de gases y de ruido.
- Optimiza los costos de transporte para los usuarios.
- Distribuye los costos de construcción de infraestructura.
- Disminuye la demanda de parqueo de carros y motos en el espacio público.
- Mejora el ahorro energético (disminución de combustibles fósiles).
- Contribuye a mejorar la salud física y mental de los usuarios.
- Democratiza el uso del espacio en la vía.

El componente de Movilidad sostenible, saludable y accesible es el fomento de la movilidad en bicicleta, mediante la dotación, mejoramiento y optimización de la red de ciclo-infraestructura de la ciudad y la apuesta por una red de vías, cuyos beneficios se relacionan a continuación.

Para el usuario:

- Seguridad: Disminución del riesgo de accidentes al contar con infraestructura segura y bien diseñada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Directividad: Ahorro de tiempo en los desplazamientos al ofrecer rutas más cortas y directas, ofreciendo una mayor comodidad y fluidez en el recorrido, haciendo más competitiva la bicicleta frente a otros modos de transporte.
- Coherencia: Accesibilidad para ciclistas de todos los niveles de habilidad y condiciones físicas, mayor cobertura de destinos relevantes (trabajo, educación, salud, recreación, transporte público), lo que facilita el uso cotidiano.
- Comodidad: La comodidad, que se define como la reducción del esfuerzo físico y mental derivado de utilizar la bicicleta, pretende evitar la tensión permanente en la convivencia con los demás actores de la vía, las paradas, arranques y aceleraciones repetidas, las pendientes acusadas, las vibraciones o molestias causadas por el pavimento y los obstáculos que pueden surgir en el camino. Ese tipo de esfuerzos puede ser minimizado a través del trazado y el diseño de las ciclorredes, en la selección de las rutas, la elección de las tipologías y el tratamiento de los detalles como las intersecciones, la relación con otros vehículos y peatones o la pavimentación.
- Atractividad: La atractividad se define como el conjunto de percepciones del ciclista que hacen que le resulte amable y estimulante el uso de la ciclorred. Para ello, se deben aprovechar los recursos paisajísticos y ambientales que ofrece el entorno y proponer recorridos que ofrezcan bajos niveles de contaminación acústica y atmosférica.

Para la Entidad:

- Priorización de la red de cicloinfraestructura: La red de ciclo infraestructura debe priorizar tramos que mejoren la conectividad con la red existente.
- Sencillez en el diseño: Debe ser pensado en las necesidades y seguridad de los usuarios más vulnerables como los peatones y ciclistas, teniendo en cuenta intervenciones puntuales especialmente en intersecciones que garanticen los pasos seguros de los actores viales más vulnerables.
- Económico: Se busca que el diseño sea modular y replicable, tanto en las isletas de protección para los pasos seguros, así como en los elementos de segregación a lo largo del recorrido, de modo que el proyecto sea económicamente viable sin comprometer la calidad.
- Durabilidad y Mantenimiento: Los materiales e insumos para la implementación de cicloinfraestructura deben tener durabilidad teniendo en cuenta las condiciones de tráfico existentes, debe ser de bajo mantenimiento.

De acuerdo con lo anterior y para que el uso de la bicicleta sea atractivo, se debe proveer de infraestructura que garantice seguridad y comodidad de los usuarios. Dado que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyecto depende de un conjunto de actividades que no pueden ser realizadas directamente por la Secretaría de Movilidad, toda vez que no cuenta con el personal y los recursos técnicos suficientes para hacerlo, es necesario contratar las labores que se mencionan en el presente anexo para cumplir con el desarrollo del proyecto.

En este orden de ideas el proyecto contempla la implementación de (74) kilómetros de los cuales con la presente contratación se pretende intervenir seis (6) Kilómetros de ciclo infraestructura en la zona urbana del Distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

El corredor donde se proyecta la implementación de la cicloinfraestructura se localiza en un área con predominio de uso del suelo residencial, caracterizada principalmente por estratos socioeconómicos bajos y medios. Estas condiciones, asociadas a las dinámicas de movilidad cotidiana del sector, configuran el área como un importante generador de viajes en bicicleta, dado que este modo de transporte constituye una alternativa eficiente y accesible para los desplazamientos diarios de la población residente.

Asimismo, la conexión con sectores correspondientes a las comunas 20 y 22, donde predominan estratos socioeconómicos más altos, resalta la importancia de consolidar la infraestructura en este corredor. La intervención busca fortalecer la conectividad y continuidad de la ciclorruta, contribuyendo a la estructuración de una malla ciclista continua y articulada con la red de cicloinfraestructura de la ciudad, favoreciendo así la integración territorial y la funcionalidad del sistema de movilidad sostenible.

La infraestructura existente se conforma por dos calzadas vehiculares cada una con dos carriles de circulación, en las que vehículos y bici usuarios comparte espacio, sin que se identifique algún elemento de protección y transito exclusivo para estos últimos, la superficie de rodadura característica está conformada en pavimento flexible con algunas zonas en pavimento rígido.

Localización:

El proyecto se desarrolla en diferentes corredores viales de la ciudad de Santiago de Cali y contempla la implementación de un total de seis (6) kilómetros corredor de cicloinfraestructura. Para tal efecto, se cuenta con un conjunto de tramos previamente identificados y priorizados, cuya extensión supera la meta establecida, los cuales se encuentran definidos en los insumos cartográficos en formato shape.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos tramos se localizan en distintas zonas de la ciudad, con énfasis en las comunas 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, priorizadas en función de criterios técnicos asociados a la demanda de viajes, conectividad, condiciones de seguridad vial y fortalecimiento de la movilidad sostenible.

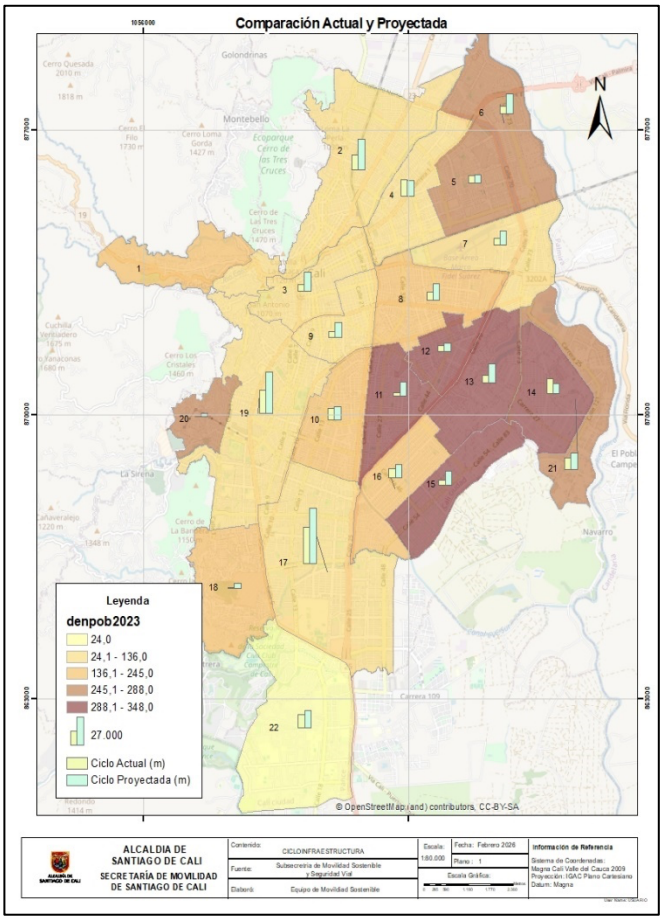
La priorización de los corredores se encuentra debidamente sustentada en el Documento Técnico de Soporte (DTS), el cual incorpora análisis de orígenes y destinos, evaluación de siniestralidad, jerarquización vial y metodologías de análisis multicriterio, en concordancia con los instrumentos de planificación de movilidad vigentes. A partir de este universo de tramos priorizados, se realizará la selección de los seis (6) kilómetros de intervención, con base en criterios técnicos, operativos y de viabilidad, garantizando la coherencia con la red de cicloinfraestructura proyectada y la optimización de los recursos públicos.

Es importante precisar que, si bien la meta del proyecto corresponde a seis (6) kilómetros lineales de corredor, en varios de los tramos seleccionados se presentan configuraciones viales con doble sentido de circulación, lo que implica la implementación de infraestructura ciclista en ambos sentidos, de acuerdo con las condiciones operativas de cada corredor y los lineamientos técnicos aplicables. En este sentido, la medición de la meta se realiza sobre la longitud del corredor intervenido y no sobre la sumatoria de cada uno de los sentidos implementados, por lo que no se configura un doble conteo de kilómetros. No obstante, se precisa que tanto la selección definitiva de los tramos como su localización podrán estar sujetos a ajustes derivados de condiciones técnicas, operativas, administrativas y/o externas que se presenten durante la ejecución del proyecto, así como a las directrices que imparta la Secretaría de Movilidad, en el marco de la adecuada prestación del servicio, la eficiencia en la inversión pública y la prevalencia del interés general.

En el marco del anexo técnico, se presentan insumos cartográficos que describen el análisis de la red de cicloinfraestructura existente y proyectada, su relación con las dinámicas de movilidad de los diferentes actores; los lineamientos de la información aquí descrita son la Encuesta de Movilidad 2015 y están analizados en relación con la variable de **densidad poblacional (DENPO 2023) correlacionados con la** última encuesta de población de Cali publicada por el DANE año 2025, con base en las proyecciones derivadas del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018. Estos insumos permiten reconocer la distribución espacial de la generación y atracción de viajes en bicicleta, constituyéndose en una herramienta de apoyo para el análisis territorial y la toma de decisiones en la planificación y priorización de intervenciones asociadas a la cicloinfraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Figura 1.1 Comparación de cicloinfraestructura actual y proyectada



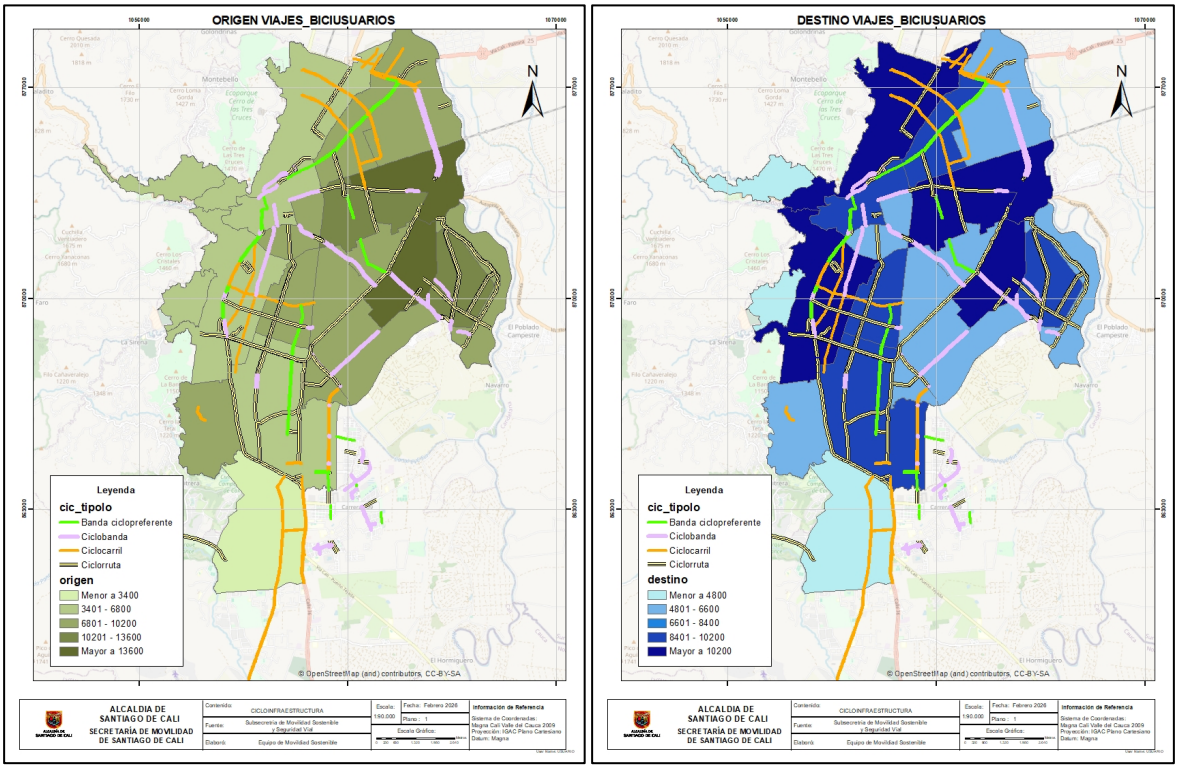
La comparación espacial entre la cicloinfraestructura existente y la proyectada en el área urbana de Santiago de Cali incorpora la variable de densidad poblacional (DENPO 2023) como criterio de análisis territorial. En este ejercicio se identifican los tramos de infraestructura ciclista actualmente implementados, representados en color verde claro, que evidencian la configuración vigente de la red ciclable de la ciudad. Dichos corredores se concentran principalmente a lo largo de algunos ejes estructurantes del sistema vial, con mayor presencia en el sector central y en parte del sur del área urbana. Esta distribución refleja una red que, aunque ha mostrado avances en su consolidación, aún presenta una cobertura desigual y discontinuidades territoriales entre comunas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por su parte, la **infraestructura ciclista proyectada** se representa mediante barras verticales en color azul claro, las cuales indican la **longitud estimada de intervención por comuna**, expresada en metros lineales. Esta representación permite visualizar la distribución territorial de las nuevas intervenciones propuestas, orientadas a **incrementar la extensión de la red ciclable y fortalecer la conectividad funcional entre los tramos existentes**, contribuyendo a la consolidación de corredores más continuos dentro del sistema de movilidad urbana.

La superposición de esta información con los rangos de **densidad poblacional (DENPO 2023)** permite establecer una lectura territorial sobre la relación entre la ción de la infraestructura ciclista y las áreas con mayor concentración de habitantes. En este sentido, se observa que varias de las intervenciones proyectadas se ubican en **sectores con densidades poblacionales medias y altas,** lo que sugiere un criterio de planificación orientado a **potenciar la accesibilidad y promover el uso de modos de transporte sostenibles en zonas con mayor generación y atracción de viajes.**

Figura 1.2 Mapas Origen y Destino



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La **distribución espacial de los viajes en bicicleta por origen y destino** en la ciudad de Santiago de Cali, elaboradas a partir de la información obtenida en la Encuesta de Movilidad de Cali 2015. Estos mapas permiten identificar los patrones territoriales de generación y atracción de viajes realizados por usuarios de la bicicleta, así como su relación con los principales corredores viales y la red de infraestructura ciclista existente.

El mapa de destinos muestra las zonas de la ciudad que concentran la **mayor atracción de viajes realizados en bicicleta,** clasificadas en rangos de volumen de viajes. Las áreas representadas con tonalidades más oscuras corresponden a **zonas con mayor número de viajes atraídos,** evidenciando una concentración significativa en sectores del **centro y oriente de la ciudad,** donde se localizan importantes actividades urbanas, equipamientos y centralidades que generan demanda de desplazamientos. Asimismo, se identifican corredores viales estructurantes que canalizan los flujos ciclistas hacia estas zonas, los cuales coinciden en varios casos con tramos de la red de cicloinfraestructura existente o potencial.

Por su parte, el mapa de origen representa las zonas desde las cuales se **generan los viajes en bicicleta,** también clasificadas por rangos de volumen. Las tonalidades más intensas indican **sectores con mayor generación de viajes**, observándose una mayor participación de áreas residenciales ubicadas principalmente en el **oriente y sur de la ciudad.** Estos sectores se configuran como importantes puntos de partida de los desplazamientos cotidianos en bicicleta, lo que evidencia la relevancia de estos territorios dentro del sistema de movilidad en modos no motorizados.

En conjunto, ambos mapas permiten identificar **patrones espaciales de movilidad ciclista,** evidenciando la relación entre las **zonas generadoras de viajes (principalmente residenciales)** y las **zonas atractoras (asociadas a centralidades urbanas, actividades económicas y equipamientos).** Este análisis constituye un insumo técnico para la **planificación y priorización de intervenciones en infraestructura ciclista,** en la medida en que permite orientar la localización de nuevos corredores ciclables hacia aquellos ejes que conectan áreas con alta generación y atracción de viajes, fortaleciendo así la conectividad y funcionalidad de la red ciclable de la ciudad.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realizar obras preliminares de la implementación de la ciclo infraestructura sobre calzada
- Implementar señalización y demarcación de la Ciclobanda

La Administración de la ciudad ha estado trabajando arduamente en la recuperación y renovación de estos separadores viales para mejorar la seguridad y el ordenamiento del tráfico. El Contratista favorecido, deberá realizar las siguientes actividades:

a. Ítems de pago

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO GENERAL DE OBRA PROYECTO DE CICLOBANDA, INCLUYE VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE PLANIMETRÍA, MATERIALIZACIÓN DE EJES Y PUNTOS DE CONTROL, SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DE PRECISIÓN, HERRAMIENTA MENOR Y PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	6.000,00
DEMARCACIÓN HORIZONTAL		
MARCAS VIALES CRUCES PRIORIDAD CICLISTA COLOR AZUL CON PINTURA PLASTICA EN FRIO METILMETACRILATRO (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION MANUAL EN LLANA, IMPRIMANTE, ANTIDESLIZANTE, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=50mils	M2	6.229,46
MARCAS VIALES CRUCES PRIORIDAD CICLISTA CEDA EL PASO (PATA DE ELEFANTE) COLOR BLANCO CON PINTURA PLASTICA EN FRIO METILMETACRILATRO (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION MANUAL EN LLANA, IMPRIMANTE, ANTIDESLIZANTE, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=50mils	M2	1.248,41
MARCAS VIALES PARA PICTOGRAMA CORREDOR CICLISTA, PRIORIDAD CICLISTA, PARE CICLISTA, FLECHA+ BICI, ETC CON PINTURA PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATRO (ANTIDESLIZANTE, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22mils aplicado por pulverización spray.	M2	236,81

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LÍNEA CONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL BLANCA CICLO A=0,10M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	11.367,90
LÍNEA CONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL AMARILLA CICLO A=0,10M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	1.022,00
LÍNEA DISCONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL CICLO (1x1) A=0,10M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	1.004,00
LÍNEA DISCONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL CICLO AMARILLA (1x1) A=0,10M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	106,28
LÍNEA CONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL BLANCA A=0,12M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	4.307,76
LÍNEA DISCONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL BLANCA (3x5) A=0,12M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	4.282,51
LÍNEA CONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL AMARILLA A=0,12M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	589,96
LÍNEA DISCONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL VEHICULAR AMARILLA (3x5) A=0,10M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	322,50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LÍNEA CONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL AMARILLA A=0,40M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	574,88
MARCAS VIALES PARA PICTOGRAMA CALZADAS VEHICULARES, CEBRAS,FLECHAS, SENDEROS, VELOCIDADETC CON PINTURA PLASTICA EN FRIO METILMETACRILATRO (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION MANUAL EN LLANA, IMPRIMANTE, ANTIDESLIZANTE, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=50mils	M2	162,52
MARCAS VIALES PARA PICTOGRAMA CALZADAS VEHICULARES, ACHURADOS, PASO PEATONES EN AMARILLO, ETC CON PINTURA PLASTICA EN FRIO METILMETACRILATRO (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION MANUAL EN LLANA, IMPRIMANTE, ANTIDESLIZANTE, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=50mils	M2	148,90
IMPRIMACION PARA DEMARCACION DE PICTOGRAMA EN PINTURA ACRILICA(INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	M2	236,81
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHA VIAL SOLAR LED BIDIRECCIONAL, DESTELLANTE (INTERMITENTE), DE DIMENSIONES APROXIMADAS 13 × 13 × 2 CM, CON CARCASA DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y COMPRESIÓN, RESISTENTE A CARGA VEHICULAR, PROTECCIÓN MÍNIMA IP68, INCLUYE ANCLAJE CON ADHESIVO EPÓXICO DE ALTO DESEMPEÑO.	ML	4.050,00
RETIRO DE ELEMENTOS DE SEGREGACIÓN VIAL EXISTENTES, INCLUYE DESMONTAJE, CARGUE, TRANSPORTE INTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL RETIRADO.	ML	131,00
BORRADO DE LINEAS DE DEMARCACION, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESPECIFICACION: PINTURAEXISTENTE TERMOPLASTICA O ACRILICA, ANCHO DE LINEA DE 12 A 15 CM, MEDIANTE METODO DE BORRADO SANBLASTING O AGUA A ULTRA PRESION.	ML	677,20
BORRADO DE MARCAS VIALES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESPECIFICACION: PINTURA EXISTENTE TERMOPLASTICA O ACRILICA, MEDIANTE METODO DE BORRADO SANBLASTING O AGUA A ULTRA PRESION.	M2	71,22
CONSTRUCCIÓN DE BANDAS ALERTADORAS TRANSVERSALES CONFORMADAS EN SITIO EN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO MDC-12.5 O EQUIVALENTE, CON ANCHO DE 12 CM Y ALTURA TERMINADA ENTRE 1.0 Y 1.5 CM, DISPUESTAS PERPENDICULARMENTE AL EJE DE LA VÍA SEGÚN DISEÑO APROBADO.	ML	52,00
RETIRO DE SEÑALIZACION VERTICAL. (INCLUYE DISPOSICION DE ESCOMBROS AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE Y LA SEÑAL AL SITIO DESIGNADO POR EL CONTRATANTE)	UND	22,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROLES METÁLICOS PARA ZONAS ESCOLARES, CON ESPIGO, DIÁMETRO MÍNIMO 0,10m, ALTURA 0,025m CON ESPIGO DE MÍNIMO 0,05 (NTC 4745); INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	ML	11,00
RETIRO DE TACHA REFLECTIVA CON ESPIGO	ML	9,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEÑALIZACIÓN VERTICAL		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SP-46 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	4,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DOBLE SP-46A /SR30 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	4,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SR-30 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	18,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SI-11A , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	29,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SP-59A , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	10,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SP-59A , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	13,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SP-46B , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	13,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPOSRC-06 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	22,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SIC-11 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	6,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SP-47 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	3,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SR-01 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	4,00
RETIRO DE SEÑALIZACION VERTICAL. (INCLUYE DISPOSICION DE ESCOMBROS AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE Y LA SEÑAL AL SITIO DESIGNADO POR EL CONTRATANTE)	UND	10,00

3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el articulo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa este al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se establece la estructura de la Administración Central y se define explícitamente las funciones de sus dependencias, incluyendo las Secretarias de Despacho y los Departamentos Administrativos.

Que el articulo 24, numeral 8 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrative celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo.

Que el articulo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual de Santiago de Cali, a su vez, estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respective organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que las facultades contempladas en el artículo 28 ibidem, están en cabeza de los secretarios de despacho, los directores de departamentos administrativos y los directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos del nivel directivo a quienes el Alcalde asigne o delegue dicha función, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto, las normas que regulen la contratación estatal y demás disposiciones jurídicas.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516, establece de manera explícita la autonomía de las Secretarias y Departamentos Administrativos para contratar y ordenar el gasto, esta facultad debe ser entendida como inherente a su funcionamiento.

Que las facultades otorgadas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, son parte integral del funcionamiento de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali desde su creación.

Que la autonomía en la contratación y en la ordenación del gasto es fundamental para este propósito y debe ejercerse siempre dentro del marco del principio de legalidad, lo que implica que cualquier acción de una entidad pública debe estar fundamentada en la Ley o en un acto administrative valido.

Que, en este sentido, para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, el parágrafo del articulo 28 sujeta las funciones en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

En ese mismo orden, el numeral 1.3. del Articulo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024 del 4 de junio de 2024 y No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 establece que:

"(...)

1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Publica, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los TRES MIL (3.000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretaries de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrative de Contratación Publica, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico. (…)"

De acuerdo con lo anterior, no se procede a remitir el proceso de contratación para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública por cuanto la cuantía de la presente licitación pública no supera los TRES MIL (3.000) SMMLV.

Que la ejecución de la obra descrita resulta conveniente toda vez que se requieren materializar e implementar acciones tendientes a fomentar la movilidad en bicicleta , mejorando y optimizando así la red de ciclo-infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Bienestar Movilidad por intermedio del Presente proceso de Selección de Licitación de Obra Pública No. 4152.010.32.1.848-2026 pretende ejecutar el contrato de obra pública para la ejecución del proyecto de "contratar la implementación de ciclo-infraestructura en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la construcción, adecuación, señalización y demarcación de infraestructura destinada a la circulación segura de bicicletas, así como la ejecución de las obras complementarias necesarias para fortalecer la movilidad sostenible y mejorar las condiciones de seguridad vial para los usuarios de la red vial del Distrito, según FICHA BP – 26005489"

Que, para llevar a cabo las obras anteriormente descritas, la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali no cuenta con equipos, maquinaria, ni personal de planta que pueda desarrollar dichas obras, por tanto, se hace necesario adelantar un proceso de Selección de Licitación Pública, a efectos de seleccionar la mejor oferta para la ejecución de las mismas.

La Secretaría de Secretaría de Movilidad, con base en la Ley de contratación, seleccionará la mejor oferta para la ejecución de las obras descritas, y dada la cuantía de la contratación se adelantará un PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
46000000	46160000	46161500	Señales de tráfico
81000000	81100000	81102200	Ingeniería de tráfico
72000000	72140000	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72000000	72140000	72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
81100000	81000000	81101500	Ingeniería civil

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 21029

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se establece en cabeza de las Entidades Estatales lo siguiente, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

En coherencia a lo expuesto, el Organismo en la etapa de planeación del Proceso realizó el estudio del sector relativo con el objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso contractual, este se constituye como un anexo al estudio previo y forma parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratar la implementación de ciclo-infraestructura en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la construcción, adecuación, señalización y demarcación de infraestructura destinada a la circulación segura de bicicletas, así como la ejecución de las obras complementarias necesarias para fortalecer la movilidad sostenible y mejorar las condiciones de seguridad vial para los usuarios de la red vial del Distrito, según FICHA BP - 26005489

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con lo estipulado en el Anexo 1 - Técnico, así como las especificaciones y características señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 4152.010.32.1.848-2026, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de 150 días calendario, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato es de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($3.679.998.229) incluido A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los APU's de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali, fueron calculados de manera detallada en relación con los costos directos e indirectos para la ejecución de actividades de obra que corresponde a la implementación de ciclo-infraestructura en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la construcción, adecuación, señalización y demarcación de infraestructura destinada a la circulación segura de bicicletas, así como la ejecución de las obras complementarias necesarias para fortalecer la movilidad sostenible y mejorar las condiciones de seguridad vial para los usuarios de la red vial del Distrito, siendo estos estructurados conforme a los lineamientos de ejecución y requerimientos técnicos nacionales y distritales que expone cada especificación y normativa complementaria.

Para la elaboración del análisis de precios, se tuvieron en cuenta los insumos, cantidades, costos y tiempos requeridos para llevar a cabo la ejecución del proyecto. Con lo anterior, la entidad bajo un análisis de mercado, el cual se consolido tomando de referencia los estudios y diseños realizados por el equipo técnico de la Subsecretaria de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial. Adicionalmente, se consideró un (Administración 21,5%, Imprevistos del 5% y Utilidad 5%) del 31,5%.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad cancelará los valores estipulados en el contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por conceptos o salvedades distintas a lo estipulado en el mismo.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados. El Oferente dentro de la propuesta proveerá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del Contrato que resulte del presente proceso de selección.

Al elaborar su propuesta, el Oferente deberá tener también en cuenta las condiciones de pago estipuladas.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, descuentos, entre otros), de acuerdo con la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012438 del 13 de marzo de 2026, con cargo al compromiso presupuestal:

Item: 1 Valor: 2.500.000.000 COP
Apropiación: 4152/1.2.3.2.25.01/2.3.2.02.02.009/62010030013/BP260054891010214 SECRETARIA DE MOVILIDAD/Multas infracciones de tránsitoLey769-02/Servicios ParaLaComunidadSociales YPersonales//Ciclo-infr
Proyecto: BP-26005489/1/01/02/14 Realizar la implementación de la Cicloin

Item: 2 Valor: 1.500.000 COP
Apropiación: 4152/1.3.2.3.01.27/2.3.2.02.02.009/62010030013/BP260054891010215 SECRETARIA DE MOVILIDAD/R.F. Infracciones De Transito Ley 769-02/ServiciosParaLaComunidad Sociales YPersonales//Ciclo-infr
Proyecto: BP-26005489/1/01/02/15 Realizar la implementación de la Cicloin

Por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000).

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad pagará al Contratista el valor del presente Contrato de la siguiente forma:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Cada solicitud de pago parcial deberá estar acompañada de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, con el aporte de los siguientes documentos:

● Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

● Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

● Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

● Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista, el Supervisor / interventor del contrato y un funcionario competente que la secretaría de Movilidad designe para tal fin.

Cada acta debe contener el número del ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad ejecutada desde la última medición y su valor, así mismo, se verificará que este sea de conformidad con los precios unitarios y el A.I.U pactado, los cuales no tendrán fórmula de reajuste. Si no hay avance en la ejecución del contrato, no habrá lugar a pagos parciales. Las actas deben estar respaldadas por memorias de cantidades que desglosen la actividad por áreas, longitudes, ubicaciones o según corresponda, e incluir fotografías.

Además, deben contener el informe de ejecución de obra con copia actualizada de la bitácora. Los informes deben detallar las actividades realizadas, las cantidades de obra, la ejecución presupuestal, el avance físico y programado, los indicadores de retrasos, el balance financiero del contrato y la memoria fotográfica del antes, durante y después.

Las actas parciales y final de entrega de actividades deben ser elaboradas por el Contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el Interventor del contrato. Para recibir los pagos, el CONTRATISTA debe presentar la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica, acompañada del acta parcial debidamente firmada, y realizar los trámites y legalizaciones necesarios para la orden de pago. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del programa anual de caja (PAC) y los fondos disponibles en la tesorería municipal. Cualquier demora debido a la presentación inadecuada de las facturas, actas o documentos de soporte será responsabilidad del Contratista, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación alguna. La Entidad no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Los pagos parciales se autorizarán previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del CONTRATISTA. Para el pago de la última acta de obra, se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato y las Actas de Recibo a Satisfacción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones derivadas del presente contrato serán sufragados por el Contratista. Para ello, se realizarán las retenciones pertinentes y se cumplirán las obligaciones fiscales establecidas por la normatividad vigente. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

No se aceptarán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí señaladas, y se rechazará aquellas que estipulan una forma de pago distinta.

Los ítems adicionales y no previstos deberán ser revisados y aprobados por el INTERVENTOR, suscribiendo los documentos de legalización correspondientes, atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y tomando como referencia los precios del mercado. Los análisis de precios unitarios presentados por el Contratista deben estar acompañados de las cotizaciones respectivas. La Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de revisar y objetar los precios cuando lo considere conveniente.

A modo enunciativo se traslada la siguiente tabla, con las deducciones y retenciones que realiza el Distrito especial de Santiago de Cali. Sin embargo, el proponente deberá consultar los descuentos que le son aplicables de conformidad con su naturaleza jurídica y el régimen tributario al cual pertenezca para el presente contrato de obra:

Tabla No. 9 Deducciones aplicables por cuantía de contrato

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $202.781.528 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contribución Especial: El contrato está sujeto al tributo especial contenido en la ley 1106 de 2006, prorrogado mediante el artículo 8 de la ley 1738 de 2014, la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata. El oferente adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

De cada pago que se efectúe al contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso.

Notas:

Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

De conformidad con el Artículo 100 de la ley 0021 de 1992, “Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se desarrolla en diferentes corredores viales de la ciudad de Santiago de Cali y contempla la implementación de un total de seis (6) kilómetros corredor de ciclo-infraestructura. Para tal efecto, se cuenta con un conjunto de tramos previamente identificados y priorizados, cuya extensión supera la meta establecida, los cuales se encuentran definidos en los insumos cartográficos en formato shape.

Estos tramos se localizan en distintas zonas de la ciudad, con énfasis en las comunas 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, priorizadas en función de criterios técnicos asociados a la demanda de viajes, conectividad, condiciones de seguridad vial y fortalecimiento de la movilidad sostenible.

La priorización de los corredores se encuentra debidamente sustentada en el Documento Técnico de Soporte (DTS), el cual incorpora análisis de orígenes y destinos, evaluación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de siniestralidad, jerarquización vial y metodologías de análisis multicriterio, en concordancia con los instrumentos de planificación de movilidad vigentes. A partir de este universo de tramos priorizados, se realizará la selección de los seis (6) kilómetros de intervención, con base en criterios técnicos, operativos y de viabilidad, garantizando la coherencia con la red de ciclo-infraestructura proyectada y la optimización de los recursos públicos.

Es importante precisar que, si bien la meta del proyecto corresponde a seis (6) kilómetros lineales de corredor, en varios de los tramos seleccionados se presentan configuraciones viales con doble sentido de circulación, lo que implica la implementación de infraestructura ciclista en ambos sentidos, de acuerdo con las condiciones operativas de cada corredor y los lineamientos técnicos aplicables. En este sentido, la medición de la meta se realiza sobre la longitud del corredor intervenido y no sobre la sumatoria de cada uno de los sentidos implementados, por lo que no se configura un doble conteo de kilómetros. No obstante, se precisa que tanto la selección definitiva de los tramos como su localización podrán estar sujetos a ajustes derivados de condiciones técnicas, operativas, administrativas y/o externas que se presenten durante la ejecución del proyecto, así como a las directrices que imparta la Secretaría de Movilidad, en el marco de la adecuada prestación del servicio, la eficiencia en la inversión pública y la prevalencia del interés general.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA deberá presentar diariamente al supervisor del contrato el plan de trabajo correspondiente a la jornada a ejecutar, el cual deberá incluir, como mínimo, la identificación precisa de las direcciones o localizaciones de intervención y las cantidades de obra programadas. La ejecución de las actividades solo podrá iniciarse una vez el plan de trabajo diario cuente con la aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Además, El CONTRATISTA deberá cumplir y ejecutar el contrato en estricta conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato suscrito.

2. El CONTRATISTA deberá garantizar la asistencia de los profesionales responsables y atender las observaciones y recomendaciones que se formulen en el marco de dicha reunión. Así mismo, estará obligado a asistir a las reuniones de seguimiento, coordinación o articulación que sean programadas por la Secretaría de Movilidad o por el supervisor del contrato, durante el término de ejecución contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. El CONTRATISTA deberá realizar una reunión formal de presentación de su equipo técnico ante el equipo de Participación Ciudadana y el equipo de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, con el propósito de socializar el programa de información y divulgación dirigido a la comunidad ubicada en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, así como el cronograma de ejecución de las actividades contractuales. El contratista deberá gestionar y ejecutar las actividades de socialización del proyecto, incluyendo la reunión de inicio con el fin de socializar el proyecto, junto con su cronograma con las organizaciones públicas y/o privadas identificadas en el mapa de actores y con la comunidad del área de influencia de las intervenciones, la realización de jornadas de divulgación e información, así como la reunión de cierre al término del proyecto, como también cualquier reunión adicional de socialización o concertación que sea solicitada por los actores involucrados. Todas estas actividades deberán contar con los soportes correspondientes, incluyendo convocatoria, acta de reunión, registro de asistencia y registro fotográfico con fecha. El CONTRATISTA deberá promover e implementar mecanismos efectivos de comunicación que garanticen el suministro de información clara, veraz y oportuna a las comunidades impactadas por las obras. Así mismo, deberá establecer y operar un sistema de atención al ciudadano que permita la recepción, trámite y respuesta oportuna y eficaz de las solicitudes, inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos presentados por la comunidad durante la ejecución del contrato.

4. Cumplir con el Equipo Mínimo de trabajo y con la formación académica y la experiencia exigida en el Anexo 1- Anexo Técnico. Garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato. Informar y solicitar autorización previa del supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio de personal que se requiera durante la ejecución del contrato, quien deberá mantener las mismas condiciones solicitadas en el pliego de condiciones.

5. Presentar al supervisor los análisis de precios unitarios (APU) debidamente calculados, de todos y cada uno de los ítems contratados, al inicio de la ejecución del contrato. Todos los valores deberán presentarse en múltiplos de peso.

6. El contratista deberá contar con los equipos mínimos requeridos en el Anexo 1 – Anexo Técnico, considerando la posibilidad de disponer de cualquier otro equipo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicional que garantice el adecuado desarrollo de los trabajos. En el cálculo del AIU se contempla una cantidad determinada de movimientos de equipos asociados a los frentes de trabajo diurnos y nocturnos previstos para el proyecto; por ello, como parte de la elaboración, aprobación e implementación del PMT de cada frente, el contratista deberá optimizar dichos movimientos y los sitios de estacionamiento de la maquinaria, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad. Asimismo, el suministro de maquinaria, vehículos y/o equipos deberá ser objeto de revisión mediante las respectivas fichas técnicas, verificando que cumplan con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y anexos, y asegurando su perfecto estado tecnomecánico durante toda la ejecución de las obras, con el fin de prevenir impactos ambientales y riesgos para el personal o terceros. Además, Todo el personal asignado al desarrollo del contrato deberá disponer de las herramientas y equipos de protección industrial necesarios para ejecutar sus labores.

7. El CONTRATISTA deberá gestionar, tramitar y obtener, hasta su aprobación definitiva, los permisos, autorizaciones o conceptos requeridos ante las entidades públicas, privadas o de economía mixta competentes, cuando para la ejecución de las actividades contractuales se requiera intervenir espacio público o privado. Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA adelantar dichos trámites de manera oportuna, garantizando que la ejecución de las obras se realice conforme a la normatividad vigente aplicable. Una vez finalizadas las intervenciones, el CONTRATISTA deberá recuperar y restituir el espacio público o privado afectado, dejándolo en condiciones iguales o mejores a las inicialmente encontradas, conforme a la normativa técnica y urbanística vigente, y a satisfacción del supervisor del contrato.

8. En consideración a la naturaleza y características de las actividades a ejecutar, aquellas que así lo requieran deberán desarrollarse en horario nocturno. En tal caso, el CONTRATISTA será responsable de identificar, evaluar y prevenir los riesgos asociados a la ejecución de los trabajos, adoptando las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y control operativo que resulten necesarias. Para la realización de labores nocturnas, el CONTRATISTA deberá garantizar la provisión e instalación de los elementos de señalización preventiva, dispositivos de control de tránsito e iluminación adecuados y suficientes, de conformidad con la normatividad técnica vigente. Así mismo, deberá asegurar que los niveles de ruido generados durante la ejecución de las actividades se mantengan dentro de los límites permisibles establecidos en la normativa distrital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y nacional aplicable, con el fin de proteger el bienestar de la comunidad y de los trabajadores.

9. Son de cargo del CONTRATISTA de Obra seleccionado, todos los costos requeridos para la presentación e implementación y mantenimiento de la señalización de obra, vallas informativas y todos los dispositivos de control del tránsito y de seguridad vial requerido por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali; los dispositivos de iluminación para trabajos nocturnos y demás dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las Autoridades Competentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad definió dentro del presupuesto los ítems de pago de las actividades de Tránsito y señalización. Adicionalmente el contratista debe estar atento y dar respuesta rápida, oportuna y acertada a las observaciones que haga el Organismo en el tema del Plan de Manejo de Tráfico – PMT. En la formulación del Plan de Manejo de Tráfico -PMT para intervenir el patrimonio histórico o zonas especiales de la ciudad, el contratista deberá disponer del personal y medios necesarios para su desarrollo y ejecución.

10. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. Los materiales, insumos, equipos y demás elementos que se utilicen en la ejecución de las obras deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas contractuales y ser idóneos para el uso al que se destinan, garantizando su calidad, resistencia, durabilidad y desempeño conforme a la normativa técnica vigente.

    Cuando los materiales requieran procesamiento industrial, este deberá realizarse preferiblemente mediante tecnologías limpias o ambientalmente sostenibles, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable. El CONTRATISTA será responsable de gestionar, adquirir y disponer oportunamente de todos los materiales y suministros necesarios para la correcta ejecución del contrato, manteniendo existencias suficientes en obra que garanticen la continuidad de los trabajos y eviten retrasos en el cronograma. La falta de disponibilidad de materiales no constituirá justificación válida para incumplimientos o prórrogas. El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de las especificaciones técnicas no exonera al CONTRATISTA de su responsabilidad legal y técnica respecto a la calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras ejecutadas, ni de las actividades de conservación que resulten necesarias por deficiencias imputables a su gestión. El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones contenidas en el Apéndice de Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción, así como a las demás disposiciones contractuales aplicables.

12. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Distrito de Santiago de Cali que se le entreguen cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirán las actas o formatos de control de recibo y entrega respectivos.

13. Realizar y presentar un informe parcial de ejecución dentro de los dos (2) primeros días calendarios siguientes al mes de corte donde se relacionen, las actividades ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y registro fotográfico individual de cada ítem ejecutado. Este informe es requisito para el pago del corte mensual y debe ser entregado al supervisor del contrato. Realizar y presentar un informe de ejecución final dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la finalización de los trabajos donde se relacionen, las actividades ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y registro fotográfico individual de cada ítem ejecutado. Al finalizar el plazo de la ejecución del contrato se deberá entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y fílmicos. Además, el contratista debe presentar los reportes adicionales de ejecución del contrato a solicitud del supervisor del contrato. La supervisión verificará el contenido del informe y podrá formular observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el CONTRATISTA dentro del término que se le indique. La no presentación o la presentación incompleta del informe constituirá incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, sin perjuicio de la suspensión del trámite de pago hasta tanto se acredite el cumplimiento de esta obligación.

14. Aprobados los planos récord en físico, el contratista deberá entregar al supervisor en un plazo máximo de dos (2) días hábiles los archivos magnéticos de las obras implementadas, cumpliendo con la representación bajo los parámetros definidos por la entidad. El supervisor a su vez deberá proceder a la revisión y aprobación de los parámetros de dibujo y demás aplicables (en caso de existir observaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el supervisor deberá devolver al contratista de manera inmediata, para que éste las atienda en el día hábil siguiente). Una vez aprobado por el supervisor delegado por la Secretaría de Movilidad, este deberá entregar al personal que maneja el sistema de información geográfica (Grupo Movilidad Sostenible) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes un archivo digital de la información para las señales instaladas, retiradas, y reubicadas en formato SHP. Este archivo deberá seguir los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial para la entrega e inventario de señalización, momento en el cual se iniciará la etapa de validación por parte de la entidad. La geo-referenciación que debe entregarse se debe realizar en el sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS (sistema de referencia oficial, decreto N°4110.20.0728 de 2015). En caso de que el Organismo tenga observaciones en cuanto a parámetros o condiciones empleadas en la presentación de los planos récord, serán informadas y deberán ser atendidas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de estas, entendiendo que se deben subsanar en su totalidad, con el fin que no tengan más hallazgos, lo cual deberá ser verificado por el supervisor antes de la nueva entrega al organismo.

15. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno previo del supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos. Rehacer y/o reparar por su cuenta los servicios no recibidos a conformidad por el supervisor o en caso de no contemplar las especificaciones requeridas, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Secretaría de Movilidad considere pertinentes. Estas actividades que deban rehacerse no implicarán modificación en el plazo de ejecución del contrato, el programa de trabajo o el valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizado repuestos o insumos incorrectos y/o con especificaciones inferiores a las requeridas. EL CONTRATISTA debe Garantizar la coordinación con el supervisor del contrato con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.

16. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dichas entidades. El CONTRATISTA debe reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato. Responder ante la Secretaría de Movilidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños al Organismo.

17. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento en el perímetro urbano de la ciudad. En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta la mitigación del impacto urbano a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las entidades locales. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, la Invitación Pública y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del inicio de ejecución contractual.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral xxxx del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el formato 14 presentado con su oferta]

19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. [Incluir cuando el Contratista h aya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará por la modalidad de selección de LICITACION PÚBLICA. El artículo en mención establece las modalidades de selección, para lo cual indica que: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (.) Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3y 4del presente artículo (...)*"

Así mismo, el contrato de obra está definido en el numera °1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquellos contratos que "*celebren las Entidades Estatales para la*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera sea la modalidad de ejecución y pago."

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Movilidad, determina que, para llevar a cabo el presente proceso de selección contractual bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, se atenderá las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas legales que la adicionen, sustituyan o deroguen.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas están incluidas en el Anexo 1- ANEXO TÉCNICO, los estudios previos y el pliego de condiciones o documento base.

Las principales actividades por realizar en las obras se pueden clasificar en las siguientes macro actividades, sin perjuicio de las actividades particulares descritas en el anexo técnico:

Las actividades u obras principales para ejecutar son las siguientes:

- Realizar obras preliminares de la implementación de la ciclo infraestructura sobre calzada
- Implementar señalización y demarcación de la Ciclobanda

La Administración de la ciudad ha estado trabajando arduamente en la recuperación y renovación de estos separadores viales para mejorar la seguridad y el ordenamiento del tráfico. El Contratista favorecido, deberá realizar las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Ítems de pago:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO GENERAL DE OBRA PROYECTO DE CICLOBANDA, INCLUYE VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE PLANIMETRÍA, MATERIALIZACIÓN DE EJES Y PUNTOS DE CONTROL, SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA DE PRECISIÓN, HERRAMIENTA MENOR Y PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	6.000,00
DEMARCACIÓN HORIZONTAL		
MARCAS VIALES CRUCES PRIORIDAD CICLISTA COLOR AZUL CON PINTURA PLASTICA EN FRIO METILMETACRILATRO (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION MANUAL EN LLANA, IMPRIMANTE, ANTIDESLIZANTE, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=50mils	M2	6.229,46
MARCAS VIALES CRUCES PRIORIDAD CICLISTA CEDA EL PASO (PATA DE ELEFANTE) COLOR BLANCO CON PINTURA PLASTICA EN FRIO METILMETACRILATRO (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION MANUAL EN LLANA, IMPRIMANTE, ANTIDESLIZANTE, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=50mils	M2	1.248,41
MARCAS VIALES PARA PICTOGRAMA CORREDOR CICLISTA, PRIORIDAD CICLISTA, PARE CICLISTA, FLECHA+ BICI, ETC CON PINTURA PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATRO (ANTIDESLIZANTE, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22mils aplicado por pulverización spray.	M2	236,81
LÍNEA CONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL BLANCA CICLO A=0,10M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	11.367,90

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LÍNEA CONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL AMARILLA CICLO A=0,10M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	1.022,00
LÍNEA DISCONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL CICLO (1x1) A=0,10M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	1.004,00
LÍNEA DISCONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL CICLO AMARILLA (1x1) A=0,10M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	106,28
LÍNEA CONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL BLANCA A=0,12M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	4.307,76
LÍNEA DISCONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL BLANCA (3x5) A=0,12M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	4.282,51
LÍNEA CONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL AMARILLA A=0,12M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	589,96
LÍNEA DISCONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL VEHICULAR AMARILLA (3x5) A=0,10M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	322,50
LÍNEA CONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL AMARILLA A=0,40M, PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO (INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=22MILS aplicado por pulverización o spray	ML	574,88

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MARCAS VIALES PARA PICTOGRAMA CALZADAS VEHICULARES, CEBRAS,FLECHAS, SENDEROS, VELOCIDADETC CON PINTURA PLASTICA EN FRIO METILMETACRILATRO (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION MANUAL EN LLANA, IMPRIMANTE, ANTIDESLIZANTE, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=50mils	M2	162,52
MARCAS VIALES PARA PICTOGRAMA CALZADAS VEHICULARES, ACHURADOS, PASO PEATONES EN AMARILLO, ETC CON PINTURA PLASTICA EN FRIO METILMETACRILATRO (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION MANUAL EN LLANA, IMPRIMANTE, ANTIDESLIZANTE, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS) e=50mils	M2	148,90
IMPRIMACION PARA DEMARCACION DE PICTOGRAMA EN PINTURA ACRILICA(INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA)	M2	236,81
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHA VIAL SOLAR LED BIDIRECCIONAL, DESTELLANTE (INTERMITENTE), DE DIMENSIONES APROXIMADAS 13 × 13 × 2 CM, CON CARCASA DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y COMPRESIÓN, RESISTENTE A CARGA VEHICULAR, PROTECCIÓN MÍNIMA IP68, INCLUYE ANCLAJE CON ADHESIVO EPÓXICO DE ALTO DESEMPEÑO.	ML	4.050,00
RETIRO DE ELEMENTOS DE SEGREGACIÓN VIAL EXISTENTES, INCLUYE DESMONTAJE, CARGUE, TRANSPORTE INTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL RETIRADO.	ML	131,00
BORRADO DE LINEAS DE DEMARCACION, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESPECIFICACION: PINTURAEXISTENTE TERMOPLASTICA O ACRILICA, ANCHO DE LINEA DE 12 A 15 CM, MEDIANTE METODO DE BORRADO SANBLASTING O AGUA A ULTRA PRESION.	ML	677,20
BORRADO DE MARCAS VIALES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESPECIFICACION: PINTURA EXISTENTE TERMOPLASTICA O ACRILICA, MEDIANTE METODO DE BORRADO SANBLASTING O AGUA A ULTRA PRESION.	M2	71,22
CONSTRUCCIÓN DE BANDAS ALERTADORAS TRANSVERSALES CONFORMADAS EN SITIO EN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO MDC-12.5 O EQUIVALENTE, CON ANCHO DE 12 CM Y ALTURA TERMINADA ENTRE 1.0 Y 1.5 CM, DISPUESTAS PERPENDICULARMENTE AL EJE DE LA VÍA SEGÚN DISEÑO APROBADO.	ML	52,00
RETIRO DE SEÑALIZACION VERTICAL. (INCLUYE DISPOSICION DE ESCOMBROS AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE Y LA SEÑAL AL SITIO DESIGNADO POR EL CONTRATANTE)	UND	22,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTOPEROLES METÁLICOS PARA ZONAS ESCOLARES, CON ESPIGO, DIÁMETRO MÍNIMO 0,10m, ALTURA 0,025m CON ESPIGO DE MÍNIMO 0,05 (NTC 4745); INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	ML	11,00
RETIRO DE TACHA REFLECTIVA CON ESPIGO	ML	9,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEÑALIZACIÓN VERTICAL		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SP-46 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	4,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DOBLE SP-46A /SR30 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	4,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SR-30 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	18,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SI-11A , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	29,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SP-59A , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	10,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SP-59A , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	13,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SP-46B , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	13,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPOSRC-06 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	22,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SIC-11 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	6,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SP-47 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	3,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL TIPO SR-01 , ESPECIFICACIONES SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIGENTE.	UND	4,00
RETIRO DE SEÑALIZACION VERTICAL. (INCLUYE DISPOSICION DE ESCOMBROS AL SITIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE Y LA SEÑAL AL SITIO DESIGNADO POR EL CONTRATANTE)	UND	10,00

b. Maquinaria mínima del proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Vibro compactador tipo Rana
2. Mezcladora de concreto, capacidad de 1 bulto
3. Vibrador de concreto
4. Compresor de 125 ft cúbicos con herramientas y accesorios de perforación y demolición. Min 120 HP.
5. Planta Eléctrica
6. Pulidora para corte de concreto
7. Herramienta menor

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de la maquinaria mínima requerida para la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá aportar la ficha técnica de cada equipo, así como la documentación que permita verificar sus características, capacidad operativa y condiciones técnicas.

Adicionalmente, el proponente deberá demostrar la disponibilidad jurídica de la maquinaria, acreditando que es de su propiedad o que cuenta con ella mediante una modalidad contractual válida, tales como arrendamiento o leasing. En consecuencia, deberá adjuntar los documentos que acrediten dicha condición, tales como la tarjeta de propiedad, factura de compraventa, contrato de arrendamiento o contrato de leasing, según corresponda.

En caso de que la maquinaria no sea de propiedad del proponente, el contrato de arrendamiento o leasing deberá encontrarse debidamente suscrito y vigente, y su fecha de celebración deberá ser anterior a la presentación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior con el fin de garantizar que el proponente cuenta con la disponibilidad inmediata de la maquinaria requerida para la adecuada ejecución del contrato.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- *Un (1) director de obra*
- *Un (1) Residente de obra*
- *Un (1) Topógrafo*
- *Tres (3) Profesionales de apoyo*

Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra	Profesional en Ingeniería Civil o de Vías y Transporte, o Arquitectura, con experiencia general, igual o mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente	Mínimo dos contratos como director de obra en proyectos de construcción y/o adecuación en equipamiento público o mobiliario urbano, cuya sumatoria sea igual o mayor al 20% del presupuesto oficial.
Residente de obra	Profesional en Ingeniería Civil o de Vías y Transporte o Arquitectura, con experiencia general, igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente	Mínimo dos contratos como ingeniero residente en proyectos de construcción y/o adecuación en equipamiento público o mobiliario urbano, cuya sumatoria sea igual o mayor al 20% del presupuesto oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Topógrafo	Profesional en topografía, con experiencia general, igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente	Mínimo dos contratos como topógrafo en proyectos de construcción y/o adecuación en equipamiento público o mobiliario urbano cuya sumatoria sea igual o mayor al 20% del presupuesto oficial.
Profesional de apoyo 1	Profesional en Ingeniería Civil, de Vías y Transporte, Industrial y/o Salud Ocupacional con experiencia general, igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente	Mínimo seis (6) meses en proyectos de construcción de obras civiles, como asesor HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad).
Profesional de apoyo 2	Profesional en ciencias sociales como trabajo social, psicología, sociología, antropología o carreras afines con experiencia general, igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente	Mínimo dos (2) años en proyectos de construcción de obras civiles, como gestor social, preferiblemente que haya trabajado en proyectos de ciclo-infraestructura.
Profesional de apoyo 3	Comunicador social (diseñador)	Profesional en Comunicación Social con un año (1) de experiencia en medios de comunicación, relaciones públicas y programas sociales con comunidades. Que tenga experiencia en Diseño gráfico para hacer las diferentes.

NOTA: Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional. Ley 842 del 9 de octubre de 2003.

La dedicación de todo el personal se ajustará a lo que demande el desarrollo de la contratación. Sin embargo, la dedicación del director de proyecto e ingeniero de apoyo no puede ser inferior al 50%.

El personal mínimo presentado en la oferta no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el organismo, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidad igual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o superior a la presentada en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

El contratista deberá presentar al supervisor la totalidad de documentos que soporten la vinculación formal y directa del personal mínimo requerido.

Todo el personal que el contratista vaya a contratar para la ejecución de los trabajos deberá ser sometido a la aprobación previa del supervisor antes de su vinculación. El supervisor decidirá la conveniencia o inconveniencia de cada persona y aprobará o desaprobará su contratación.

Acreditación experiencia personal: Para acreditar la formación académica de los miembros del personal mínimo requerido debe aportar los siguientes documentos:

1. Carta de compromiso de participación en la ejecución del contrato de obra.
2. Copia del acta de grado o diploma profesional y de posgrado (este último cuando aplique)
3. Tarjeta profesional o inscripciones según aplique, registro y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga fecha de expedición.
4. Certificado de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
5. Copia de la cédula de ciudadanía.
6. Certificados de experiencia laboral.

Para acreditar la experiencia laboral del personal mínimo requerido, las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato y/o funciones y obligaciones desempeñadas
- Fecha (días, mes, año) de inicio y terminación del contrato o plazo del contrato.
- Firma y nombre de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Para el cumplimiento de la experiencia y en caso que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, además de la certificación, se podrá presentar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar la funciones u obligaciones desempeñadas, copia del acta de actividades ejecutadas o el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documento que haga sus veces o cualquier documento soporte que evidencie la ejecución de las actividades, los cuales deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

Carta de intención: Con el fin de asegurar que se tiene consentimiento del personal mínimo ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención donde se indique disponibilidad y postulación del personal mínimo requerido en el cargo a designar, debidamente suscrita por el proponente y con firma de aceptación del cargo por parte de la persona postulada (esencial), donde se especifique que el proponente garantiza su contratación conforme al ofrecimiento postulado en su oferta y que este acepta las condiciones laborales ofrecidas en caso de resultar adjudicatario del contrato, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto, donde manifiesten su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, con el cargo a desempeñar.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

13.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

13.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

13.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
   f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

13.2.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURIDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

13.2.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.2.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO LA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13.3 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

13.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	La Entidad, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en los pliegos tipo de infraestructura de transporte adoptados por Colombia Compra Eficiente, procedió a analizar la complejidad técnica del proyecto con el fin de determinar el nivel de experiencia exigible a los proponentes. Como resultado de dicho análisis, se establece que el proyecto corresponde a un nivel de baja–media complejidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En primer lugar, el objeto contractual se concentra principalmente en actividades de demarcación y señalización para ciclo-infraestructura, las cuales no implican la ejecución de obras civiles de alta complejidad técnica, tales como construcción de nuevas estructuras, intervenciones profundas de pavimento o procesos constructivos especializados. En segundo lugar, la naturaleza de las actividades a desarrollar corresponde a intervenciones puntuales, estandarizadas y de menor grado de sofisticación técnica, que no requieren el despliegue de maquinaria pesada compleja ni la implementación de soluciones de ingeniería de alto nivel. Adicionalmente, la cuantía del proyecto, estimada en aproximadamente $3.679.998.229, resulta coherente con proyectos de alcance limitado y baja exigencia técnica relativa dentro del sector de infraestructura de transporte.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Finalmente, se evidencia que el plazo y alcance del contrato no comportan riesgos técnicos significativos ni condiciones extraordinarias que justifiquen la exigencia de experiencia asociada a proyectos de alta complejidad. En consecuencia, la clasificación del proyecto como de baja–media complejidad resulta adecuada, proporcional y acorde con la naturaleza de las actividades a ejecutar, garantizando la participación plural de oferentes sin sacrificar la idoneidad técnica requerida para la correcta ejecución del contrato.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 6.18 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTEIMIENTO DE CICLORRUTAS O CICLOBANDAS O BICICARRILES.

13.3.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA		
6.18 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTEIMIENTO DE CICLORRUTAS O CICLOBANDAS O BICICARRILES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: IMPLEMENTACION O AMPLIACION O MANTENIMIENTO O SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O VIAS URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE O DE CICLORRUTAS O DE CICLOBANDAS O DE BICICARRILES. Nota: En caso de requerirse experiencia sobre la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia de la actividad respectiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ESPECIFICA	Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a labores de Señalización o Demarcación a ciclorrutas o ciclobandas o bicicarriles.
		Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación un valor igual o superior al 40% del presupuesto de esta actividad o componente y debe haber sido realizado en vías Urbanas.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

13.3.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

   Teniendo en cuenta que la presente contratacion contempla actividades de señalización vertical también se podrán incluir los segmentos 46, 73 u 81.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

13.3.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
46000000	46160000	46161500	Señales de tráfico
81000000	81100000	81102200	Ingeniería de tráfico
72000000	72140000	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72000000	72140000	72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
81100000	81000000	81101500	Ingeniería civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

13.3.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

13.3.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

13.3.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.3.8 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

13.3.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.4.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**4**
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,
CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4.2 PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,
P = Patrimonio
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio). Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE \; x \; 20\%$$

13.4.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.4.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

13.4.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

13.4.4.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será con fecha de corte 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

13.4.5 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

13.4.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

13.4.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá remitirse a los puntos 12.1 y 12.2 del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15.1 OFERTA ECONÓMICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.
El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

15.1.1 A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de propuesta oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de propuesta oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

15.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

15.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

15.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

15.2 FACTOR DE CALIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

15.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura de transporte.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura de transporte se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

15.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

15.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 30/03/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

15.2.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.2.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

15.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

15.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

15.2.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

16.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las ~~G~~arantías son las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios - Secretaría de Movilidad, identificada con NIT: 890.399.011- 3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

B. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios - Secretaría de Movilidad, identificada con NIT: 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Por el 30% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
	nacional para la ejecución del contrato | | | **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción | Desde el recibo a satisfacción de la obra y cinco (5) años más. | Por el 30% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA**

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Caracteristica	Condicion
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado	Santiago De Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios - Secretaría de Movilidad, identificada con NIT: 890.399.011-3 y Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y nc sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, identificado con NIT: 890.399.011-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

1. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI	X	NO		No Aplica		SI	X	NO		No Aplica	

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

Si bien el presente proceso de selección no cuenta con fases anteriores en cuanto a contrataciones previas que permitan obtener algún insumo que sirva de base para la estructuración del presente proyecto; si se cuenta con fases anteriores técnicas:

Es así como la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial llevo a cabo la elaboración de los estudios y diseños que sirven de base técnica para el desarrollo del presente proyecto; es así como en dichos estudios y diseños se contemplan los siguientes estudios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Documento técnico de soporte donde se identifican tramos viales de relevancia y sobre los mismos se realizaron levantamientos planimétricos y se realizaron diseños de señalización y demarcación de ciclo-infraestructura.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el articulo 87 de la Ley 1474 del 2011, la Secretaría de Bienestar Social se permite establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, de la siguiente manera:

A. **IMPACTO AMBIENTAL:** Dentro del presente proyecto se contemplaron las intervenciones en observancia a la normatividad ambiental como también a la sostenibilidad ambiental, de manera que dicha observancia también se hace extensiva a la guía conceptual y metodológica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

   Finalmente, a través de los criterios de evaluación se plantearon ponderables encaminados a otorgar puntaje por concepto de observancia de criterios ambientales.

   De acuerdo con lo anterior, el presente proyecto también mitiga riesgos ambientales generados a través del no aprovechamiento y mantenimiento de los tramos viales a intervenir.

B. **IMPACTO ECONÓMICO:** la construcción así como las actividades de obra despiertan grandes expectativas, pues es una de las actividades que más genera empleos en la economía colombiana, de igual manera, los pliegos tipo promueven la contratación de diferentes grupos poblacionales, incentivando la promoción del empleo.

C. **IMPACTO SOCIAL:** Este proyecto se alinea con el Plan de Desarrollo Distrital “Cali, capital pacífica de Colombia”, específicamente con objetivo de implementar un conjunto de medidas orientadas a mejorar el desplazamiento y el transporte de personas y mercancías de manera eficiente y racional desde los enfoques económico, social y ambiental, priorizando iniciativas como el fortalecimiento del transporte público, la resiliencia climática y la promoción de una movilidad universal y sostenible, se deriva el indicador denominado “Ciclo-infraestructura en calzada”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este marco, el programa hace especial énfasis en la consolidación de un sistema de transporte público más eficiente y accesible, así como en la promoción de la movilidad activa mediante la implementación de infraestructura segura tanto para ciclistas, así como para peatones. De igual manera, impulsa el uso de tecnologías limpias, como los vehículos eléctricos, y promueve la optimización de rutas, junto con la expansión de la red de ciclo-infraestructura y corredores peatonales.

Lo anterior, con el propósito de fomentar alternativas de movilidad sostenibles, seguras y saludables para el desplazamiento urbano teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1811 del 2016 “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, tiene por objeto el incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

3. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Por la naturaleza y la complejidad del objeto del Contrato de Obra a celebrar, resulta necesario contar con una persona jurídica o natural encargada del seguimiento técnico, el cual en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1991, responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que el sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contrato de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo al etapa de liquidación de los mismos.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión		Interventoría	X

En Cumplimiento a lo establecido por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la modalidad de selección del presente Proceso, la Secretaría de Movilidad, para realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico de las obras objeto de la presente contratación, seleccionará la Interventoría de conformidad con la normativa vigente, quien

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

velará por sus intereses y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Cumplirá las siguientes actividades, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnicos exigidos por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, en el pliego de condiciones.
b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, sobre el desarrollo del contrato.
f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
g) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.
j) Todas las contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan.
k) Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del porcentaje adicional de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el porcentaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ese orden de ideas, la Interventoría tendrá que realizar integralmente las siguientes actividades, de acuerdo con el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali:

a) Interventoría externa técnica
b) Interventoría externa jurídica
c) Interventoría externa administrativa
d) Interventoría externa financiera
e) Interventoría externa ambiental

El INTERVENTOR del contrato representará a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD y será intermediario entre esta Entidad y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones y comunicaciones que se cursen entre la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito, mediante actas o comunicaciones.

El CONTRATISTA debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y el INTERVENTOR. No obstante, si el CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al INTERVENTOR con copia a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el INTERVENTOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del INTERVENTOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo establecido por el INTERVENTOR en su comunicación, éste último notificará dicha situación a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, para que éste tome las medidas que considere necesarias. El INTERVENTOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Ante la evidencia de posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, el INTERVENTOR lo requerirá por primera vez mediante escrito solicitando las explicaciones que justifiquen las situaciones presentadas, otorgándole un plazo perentorio y prudencial conforme a su criterio, esto con el fin de superar las causas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que originaron el posible incumplimiento. Ahora bien, sí se evidencia que el CONTRATISTA persiste en la omisión del cumplimiento de sus obligaciones, se requerirá por segunda y última vez y se informará al Distrito de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, a fin de que se adelante la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El Contratista deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables a la obra referida. Adicionalmente, será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes a la obra. Para este efecto, deberá tener en cuenta además de la Normatividad contemplada en el Contrato de Obra todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables, dentro de las cuales se enuncian las siguientes:

- Guía de Ciclo-infraestructura para ciudades Colombianas Manual de Elementos Complementarios del espacio Público (MECOEP) del Departamento Administrativa de Planeación Municipal

5. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		No	No	No	No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	Sí	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	Sí
Comunidad Andina		N/A	No	No	Sí

Fuente: <<Colombia Compra Eficiente>>.

Por su parte, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) es plenamente aplicable a todos los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales del nivel municipal, sin importar el valor del proceso, siempre que se trate de contratación de servicios.

En consecuencia, la Entidad Estatal está obligada a otorgar a los oferentes de servicios provenientes de los países miembros de la CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que concede a los servicios nacionales, en cumplimiento del principio de trato nacional. La única excepción prevista por la Decisión 439 de 1998 corresponde a los servicios de transporte aéreo, los cuales no gozan de trato nacional en el marco de este acuerdo.

De igual manera en cuanto a los países que conforman la Alianza del Pacifico (Chile y Perú), como también Costa Rica, Estados AELC y Unión Europea.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días de marzo de 2026.

Cordialmente,

Responsables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Financiero	Rol Técnico
(Original Firmado)	(Original Firmado)
WILLIAM CAMILO BERMUDEZ SALAZAR Contratista	KATHERINE MUÑOZ QUISABONY Contratista
Rol Jurídico	Rol Técnico
(Original Firmado)	(Original Firmado)
DANIEL FERNANDO OVALLE GÓMEZ Contratista	WENDY JOHANA JACOME ARIAS Contratista

Proyectó: Daniel Fernando Ovalle Gómez - Contratista
Revisó: Mauricio Domínguez Cardona – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.